



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Albania, Andorra, Australia, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Japón, Mónaco, Nueva Zelandia, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 62/150, de 18 de diciembre de 2007,

Reafirmando que las actividades de asistencia electoral y apoyo a la promoción de la democratización que llevan a cabo las Naciones Unidas se realizan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

Observando con satisfacción que un número cada vez mayor de Estados Miembros utiliza las elecciones como medio pacífico de discernir la voluntad del pueblo, lo cual incrementa la confianza en la gobernanza representativa y contribuye a aumentar la paz y la estabilidad nacionales,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948¹, en particular el principio de que la voluntad expresada por el pueblo mediante elecciones periódicas y genuinas debe ser la base de la autoridad gubernamental, así como el derecho a elegir libremente representantes mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto,

¹ Resolución 217 A (III).



Reafirmando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴, en particular que los ciudadanos tienen derecho a votar y a participar en elecciones periódicas y genuinas,

Destacando la importancia, en general y de cara a promover la celebración de elecciones libres y limpias, del respeto a la libertad de recabar, recibir y facilitar información y observando, en particular, la importancia fundamental del acceso a la información y de la libertad de los medios de comunicación,

Reconociendo la necesidad de afianzar, en los países que soliciten asistencia, los procesos democráticos, las instituciones electorales y la capacidad nacional, incluida la capacidad para administrar elecciones limpias, promover la participación de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre, dar mayor participación a los ciudadanos e impartir educación cívica, a fin de consolidar y regularizar los logros de elecciones anteriores y prestar apoyo a elecciones ulteriores,

Observando la importancia de garantizar que los procesos democráticos sean ordenados, libres, abiertos, limpios y transparentes y respeten el derecho de reunión pacífica,

Observando también la función que puede desempeñar la comunidad internacional a la hora de crear condiciones que promuevan la estabilidad y la seguridad durante las elecciones y el período posterior a ellas,

Reiterando que la transparencia es la base esencial de unas elecciones libres y limpias y que estas contribuyen a la responsabilidad de los líderes con respecto a sus ciudadanos, lo cual, a su vez, es uno de los fundamentos de las sociedades democráticas,

Reconociendo al respecto la importancia de la observación internacional de elecciones para la promoción de la celebración de elecciones libres y limpias, y su contribución a la mejora de la integridad de los procesos electorales, el fomento de la confianza pública y la participación electoral y la reducción de las posibilidades de que haya conflictos relacionados con las elecciones,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por los Estados Miembros a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante la aportación de observadores y expertos electorales, incluido personal de comisiones electorales, y contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la asistencia electoral, al Fondo Fiduciario Temático para la Gobernanza Democrática y al Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia,

Poniendo de relieve que la asistencia electoral, en concreto la aportación de tecnología electoral, debe ser sostenible y eficaz en función de los costos,

Reconociendo el aumento del número de actores que participan en la asistencia electoral dentro y fuera de las Naciones Unidas,

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Ibíd.*, vol. 660, núm. 9464.

Acogiendo con beneplácito la contribución hecha por organizaciones internacionales y regionales, así como por organizaciones no gubernamentales, para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁵,
2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, y solicita que sigan prestando asistencia para establecer, desarrollar y perfeccionar las instituciones y procesos electorales de los países solicitantes, según cada caso concreto, atendiendo a la evolución de sus necesidades y reconociendo que la responsabilidad fundamental de la organización de elecciones libres y limpias recae en los gobiernos;
3. *Solicita* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos que, en su calidad de coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, continúe informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que haya recibido y del tipo de asistencia prestada;
4. *Solicita* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de cerciorarse de que hay tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar dicha asistencia, incluida la cooperación técnica a largo plazo, de que existen condiciones que hacen posible la celebración de unos comicios libres y limpios, y de que se presentarán informes completos y sistemáticos sobre los resultados de la misión;
5. *Recomienda* que, durante todo el ciclo electoral, en particular antes y después de las elecciones, según proceda, y sobre la base de una evaluación de las necesidades que tome en consideración la sostenibilidad y la eficacia en función de los costos, las Naciones Unidas continúen prestando asesoramiento técnico y otro tipo de asistencia a los Estados e instituciones electorales que lo soliciten, a fin de ayudar a fortalecer sus procesos democráticos;
6. *Observa con reconocimiento* que se están adoptando nuevas medidas para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de responder a las solicitudes de asistencia electoral de manera más completa y acorde con las necesidades, alienta a esas organizaciones a que compartan sus conocimientos y experiencia con objeto de promover las mejores prácticas en la prestación de asistencia y la presentación de informes sobre los procesos electorales, y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado observadores o expertos técnicos para apoyar las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas;
7. *Alienta* a los actores pertinentes a sumarse al consenso que está surgiendo con respecto a la Declaración de principios para la observación internacional de elecciones, que se propone armonizar los métodos y las normas de las diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la observación de elecciones;

⁵ A/64/304.

8. *Recuerda* que el Secretario General creó el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asistencia Electoral y, habida cuenta de que este actualmente está a punto de agotarse, exhorta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

9. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral y con el apoyo de la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos la Secretaría, siga respondiendo a la naturaleza cambiante de las solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinados tipos de asistencia de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del gobierno solicitante, en particular mediante el fomento de la capacidad de las instituciones electorales nacionales;

10. *Solicita* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de personal y recursos financieros suficientes para que pueda desempeñar su mandato, en particular fomentando la accesibilidad y diversidad del registro de expertos electorales y la memoria institucional de la Organización en materia electoral, y siga cerciorándose de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda atender, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con la División, las numerosas solicitudes de servicios de asesoramiento, cada vez más complejos y amplios, que formulan los Estados Miembros;

11. *Reitera* la necesidad de que se mantenga una amplia coordinación, bajo los auspicios del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, entre la División de Asistencia Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría para garantizar la coherencia de la asistencia electoral de las Naciones Unidas y, en este contexto, alienta a la Oficina del Alto Comisionado y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que intensifiquen su participación;

12. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con otras organizaciones competentes, continúe sus programas de asistencia en materia de gobernanza democrática, en particular los encaminados a consolidar las instituciones democráticas y los vínculos entre la sociedad civil y los gobiernos;

13. *Reitera* la importancia de estrechar la coordinación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y reafirma la función del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral en lo que respecta a asegurar la coherencia y la regularidad en todo el sistema y fortalecer la memoria institucional y la formulación y difusión de normas electorales;

14. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros, y sobre la labor que realiza para mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros.